



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2021-00074-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud presentada en escrito que antecede, por la apoderada de la parte demandada, donde pretendía justificar la inasistencia de su poderdante a la audiencia celebrada el 9 de marzo de 2022, el despacho no apreciara la misma al haberse allegado de forma extemporánea.

En efecto, denótese que la audiencia fue celebrada el 9 de marzo de 2022 y el numeral 3 del artículo 372 del CGP establece: “Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia”, observándose que el escrito de justificación fue presentado el 15 de marzo de 2022, es decir por fuera del termino establecido en la norma.

Como consecuencia de lo anterior, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER al señor **EDUARD MANUEL HERNANDEZ MORENO** identificado con C.C. 91.290.608 la multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes en estricta aplicación del artículo 372 del CGP, por la inasistencia a la audiencia celebrada el 9 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, comuníquese por secretaria a la dependencia correspondiente del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con la constancia de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

EL auto anterior se notificó en estado No. 043 Del 23 de marzo de 2022.